

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban ajustes al Cuadernillo para hacer las operaciones, en la Mesa de Escrutinio y Cómputo, para el voto de las y los Mexicanos residentes en el extranjero, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el cual tiene por objeto garantizar que

en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

- VI.** El 27 de junio de 2017, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), celebró su primera sesión ordinaria, en ella se conoció el Informe sobre las consultas realizadas a la ciudadanía que fungió como funcionario(a) de casilla en el Proceso Electoral Ordinario 2014 – 2015, a través de Grupos de Enfoque y la Prueba Piloto, sobre los diseños preliminares de la documentación electoral y los prototipos de los materiales electorales, a fin de evaluar su funcionalidad.
- VII.** El 20 de julio de 2017, la Comisión de Organización, en su segunda sesión ordinaria, conoció y dio opinión favorable a los modelos de la documentación y los materiales electorales que serán utilizados para las elecciones locales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018, así como sus especificaciones técnicas, los cuales fueron remitidos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, el 25 de julio de 2017, a través de los oficios IECM/UTVOE/063/2017 e IECM/DEOEyG/0142/2017.
- VIII.** El 28 de septiembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, a través del oficio número INE/DEOE/0864/2017, emitió diversas observaciones a los modelos de la documentación electoral y los materiales electorales que serán utilizados en el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018.
- IX.** El 16 de octubre de 2017, el Instituto Nacional emitió la Circular número INE/UTVOPL/474/2017, mediante la cual remitió el Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, por el que se aprueba el diseño de los formatos únicos de boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Local 2017 – 2018, identificado con la clave INE/CCOE001/2017 y aprobado el 5 de octubre de 2017.

- X. El 24 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, a través del oficio INE/DEOE/1043/2017, hizo del conocimiento de este Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el calendario para la entrega de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de los materiales electorales y los colores a utilizar en el Proceso Electoral 2017 – 2018.
- XI. El 30 de octubre de 2017, la Comisión de Organización, en su cuarta sesión extraordinaria, conoció los modelos de la documentación electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018, mismos que validó en lo general, mediante el acuerdo COEG/42/2017.
- XII. El 1 de noviembre de 2017, mediante oficio IECM/DEOEyG/0490/2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos del Instituto Electoral, los modelos de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018 y sus especificaciones técnicas, aprobados para su envío al Instituto Nacional mediante Acuerdos COEG/42/2017 y COEG/44/2017, por la Comisión de Organización del Instituto Electoral, en sus sesiones del 30 y 31 de octubre de 2017, respectivamente.
- XIII. El 17 de noviembre de 2017, mediante oficio INE/JLE-CM/07500/2017, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en la Ciudad de México remitió diversas observaciones a los modelos de la documentación y los materiales electorales.
- XIV. El 29 de noviembre de 2017, la Comisión de Organización aprobó el Acuerdo COEG/50/2017 por el que se autorizó a la Dirección de Organización remitir al Instituto Nacional la propuesta de modelos y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario 2017-

2018, que atienden a las observaciones hechas por el órgano electoral nacional mediante oficio INE/JLE-CM/7500/2017.

- XV.** El 22 de diciembre de 2017, mediante la resolución IECM/RS-CG-39/2017, el Consejo General aprobó la procedencia del registro del convenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldesas o Alcaldes y Concejales, así como del convenio de gobierno de coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. El 1 de marzo de 2018, a través de la resolución IECM/RS-CG-03/2018, el Consejo General aprobó el registro del convenio modificadorio de la Coalición referido.
- XVI.** El 29 de diciembre de 2017, mediante Oficio INE/DEOE/1519/2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional remitió las observaciones de la segunda revisión a la documentación electoral que será utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XVII.** El 10 de enero de 2018, la Comisión de Organización aprobó el Acuerdo por el que se autorizó a la Dirección de Organización remitir al Instituto Nacional la propuesta de modelos y especificaciones técnicas de la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, derivado de la segunda revisión y en atención al Oficio INE/DEOE/1519/2017.
- XVIII.** El 15 de enero de 2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, validó Mediante oficio INE/DEOE/0053/2018, los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- XIX.** El 31 de enero el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los diseños y modelos de tres boletas electorales, veintiún actas electorales, cincuenta y cuatro documentos auxiliares electorales y tres en sistema Braille, así como una boleta, cuatro actas y doce documentos auxiliares para la elección de la Jefatura de Gobierno para recabar el voto de las y los chilangos residentes en el extranjero, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XX.** El 14 de febrero de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior), al resolver el expediente SUP-RAP-749/2017 y acumulados, mandató la modificación del Acuerdo INE/CG565/2017, ordenando al Instituto Nacional, entre otras cuestiones, derogar los párrafos 4, 5, 6, 7 y 8 del Artículo 246 del Reglamento, relativos al procedimiento previo de revisión de urnas para levantar actas al término de cada escrutinio y cómputo, entre diversas especificaciones.
- XXI.** Mediante Acuerdo INE/CG111/2018 de fecha 19 de febrero, el Instituto Nacional acató la sentencia emitida por la Sala Superior que modificó el Acuerdo INE/CG565/2017.
- XXII.** El pasado 28 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG122/2018, que para las elecciones de la Presidencia de la República y los titulares de los Ejecutivos Locales, en este caso Jefatura de Gobierno para la Ciudad de México, el Conteo Rápido se realice con base en los datos del Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo que corresponda.
- XXIII.** El 14 de marzo de 2018, el Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG168/2018, aprobó la modificación del formato de los Cuadernillos de Operaciones, el reverso de las Boletas Electorales de las elecciones Federales y Locales, así como el uso de los Carteles Informativos para la casilla, correspondientes a las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldía, con el fin de orientar a la ciudadanía para que deposite las Boletas Electorales en sus respectivas urnas.

XXIV. El 26 de marzo de 2018, la Comisión de Organización emitió opinión favorable a los modelos y especificaciones técnicas de los reversos de las Boletas Electorales, los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, así como a los carteles informativos para la casilla, que serán utilizados para las elecciones locales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local 2017 – 2018, y autorizó a la Dirección de Organización que los remitiera al Instituto Nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, en atención al Acuerdo INE/CG168/2018, para su validación.

XXV. El 29 de marzo de 2018, el Consejo General aprobó otorgar el registro como candidatas y candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, a:

- La ciudadana María Alejandra Barrales Magdaleno, postulada por la Coalición "Por la CDMX al Frente", integrada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano (Acuerdo IECM/ ACU-CG-098/2018);
- La ciudadana Claudia Sheinbaum Pardo, postulada por la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", integrada por los Partidos del Trabajo, Morena y Encuentro Social (Acuerdo IECM/ ACU-CG-99/2018);
- Al ciudadano Mikel Andoni Arriola Peñalosa "Mikel Arriola", postulado por el Partido Revolucionario Institucional (Acuerdo IECM/ ACU-CG-100/2018);
- A la ciudadana Mariana Boy Tamborrell, postulada por el Partido Verde Ecologista de México (Acuerdo IECM/ ACU-CG-101/2018);
- A la ciudadana Purificación Carpinteyro Calderón "PURI", postulada por el Partido Nueva Alianza (Acuerdo IECM/ ACU-CG-102/2018);
- Al ciudadano Marco Antonio Ignacio Rascón Córdova, postulado por el Partido Humanista (Acuerdo IECM/ ACU-CG-103/2018); y
- A la ciudadana Lorena Osornio Elizondo, como candidata sin partido (Acuerdo IECM/ ACU-CG-104/2018).

- XXVI.** El 29 de marzo de 2017, mediante la resolución IECM/RS-CG-05/2018, el Consejo General aprobó la procedencia del registro del convenio de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", suscrito por los Partidos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XXVII.** El 30 de marzo de 2018, mediante correo electrónico la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, remitió diversas observaciones de forma a los ajustes presentados por este Instituto Electoral, al reverso de las tres Boletas Electorales y de los dos Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, sea para casillas básica, contiguas o extraordinarias (DA16) y para casillas especiales (DA16 Bis) y a los a los carteles informativos para la casilla por tipo de elección (DC 01, DC 02 y DC 03).
- XXVIII.** El 11 de abril de 2018, la Comisión de Organización, en su sexta sesión extraordinaria, conoció los ajustes realizados a los modelos y especificaciones técnicas de los reversos de las Boletas Electorales, los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, así como a los carteles informativos para la casilla, que serán utilizados para las elecciones locales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local 2017 – 2018, con base en las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, mismos que fueron remitidos a esa instancia mediante oficio IECM/DEOEyG/0417 del 12 de abril de 2018.
- XXIX.** El 13 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante acuerdo IECM/ACU-CG-128/2018, los ajustes a la Boleta Electoral, cuatro Actas Electorales y cuatro documentos auxiliares de la elección a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para recabar el voto de la ciudadanía residente en el extranjero, vía postal.
- XXX.** El 13 de abril de 2018 se recibió en este Instituto Electoral el oficio INE/DEOE/0451/2018, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del

Instituto Nacional, en el cual señala: "...me permito hacer de su conocimiento que han sido atendidas todas las observaciones a esos diseños y por lo tanto la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se encuentra en condiciones de validarlos, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG168/2018 (...) por lo anterior, (...) puede continuar con los procedimientos de aprobación y adjudicación para su producción; sin embargo, en el caso de los carteles informativos, deberá adecuarlos a las especificaciones técnicas que se adjuntan al presente".

- XXXI.** El 27 de abril, este máximo órgano de dirección aprobó ajustes del reverso de las Boletas Electorales, de los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, así como de los diseños y modelos de los carteles informativos para la casilla que serán utilizados para las elecciones locales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018, en atención al punto de acuerdo SEGUNDO del acuerdo INE/CG168/2018 del Instituto Nacional Electoral.
- XXXII.** El 4 de mayo de 2018, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó ajustes a los diseños de los modelos de la documentación electoral para la elección de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, consistente en una boleta electoral, cuatro actas, cinco documentos auxiliares, así como del Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo, identificado con la clave DA 16BIS, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018.
- XXXIII.** El 15 de mayo de 2018, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, en su Quinta Sesión Ordinaria, mediante acuerdo COEG/48/2018, aprobó someter a la consideración de este máximo órgano de dirección el presente Acuerdo y su respectivo Anexo

C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7 de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos g)

de la Ley General, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales y entre sus funciones están la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.

2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
3. Que conforme lo establece el artículo 32, numeral 1, inciso a) fracción V de la Ley General, el Instituto Nacional tiene atribuciones, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
4. Que el artículo 216 de la Ley General señala que la mencionada Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que: a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional; c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.



5. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5; y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

6. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local; 30, 31, 32, 33 del Código, el Instituto Electoral es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.

7. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.



8. Que en términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I y VIII, se establecen que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
9. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafos segundo y tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal y; para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
10. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
11. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo quinto, incisos a) y g) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones, establezca el Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la de imprimir los documentos y producir los materiales

electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos del Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.

12. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
13. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
14. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
15. Que el artículo 50 fracciones I; II, inciso d); y XXIX del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la

normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales.

16. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
17. Que el artículo 53 del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
18. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I y II del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales que elabore la Dirección de Organización de acuerdo a los criterios emitidos por el Instituto Nacional.
19. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.

20. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, III y VII del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral y diseñar y someter a la aprobación de la Comisión de Organización los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional, procurando que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores.
21. Que mediante Acuerdo INE/CG168/2018 el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó la modificación del reverso de los modelos de las Boletas Electorales, el Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, así como los carteles informativos para la casilla y estableció que este Instituto Electoral deberá remitirlos para su validación a más tardar dentro de los cinco días naturales posteriores a la recepción de los formatos únicos elaborados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del órgano nacional.
22. Que el 20 de marzo de 2018, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió la Circular INE/UTVOPL/326/2018, mediante la cual se hace del conocimiento el Acuerdo INE/CG168/2018.
23. Que el 26 de marzo de 2018, la Comisión de Organización, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, conoció y dio opinión favorable a los ajustes del reverso de las Boletas Electorales, de los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, así como de los diseños y modelos de los carteles informativos para la casilla que serán utilizados para las elecciones locales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017–2018, los cuales fueron remitidos mediante Oficio IECM/DEOEyG/0328/2018, en la misma fecha.



24. Que el Instituto Nacional, mediante correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2018, remitió diversas observaciones de forma a los ajustes presentados por este Instituto Electoral, al reverso de las tres Boletas Electorales y de los dos Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, sea para casillas básica, contiguas o extraordinarias (DA16) y para casillas especiales (DA16 Bis) y a los a los carteles informativos para la casilla por tipo de elección (DC 01, DC 02 y DC 03).
25. Que la Comisión de Organización, en su sexta sesión extraordinaria, realizada el 11 de abril de 2018, conoció los ajustes realizados a los modelos y especificaciones técnicas de los reversos de las Boletas Electorales, los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, así como a los carteles informativos para la casilla, que serán utilizados para las elecciones locales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local 2017 – 2018, con base en las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, mismos que fueron remitidos a esa instancia mediante oficio IECM/DEOEyG/0417 del 12 de abril de 2018.
26. Que el 13 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante acuerdo IECM/ACU-CG-128/2018, los ajustes a la Boleta Electoral, cuatro Actas Electorales y cuatro documentos auxiliares de la elección a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para recabar el voto de la ciudadanía residente en el extranjero, vía postal, entre los que se encuentra el cuadernillo para hacer las operaciones en la mesa del escrutinio y cómputo, el día de la jornada electoral.
27. Que el 13 de abril de 2018 se recibió en este Instituto Electoral el oficio INE/DEOE/0451/2018, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional, en el cual señala: *"...me permito hacer de su conocimiento que han sido atendidas todas las observaciones a esos diseños y por lo tanto la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se encuentra en condiciones de validarlos, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG168/2018 (...) por lo anterior, (...) puede continuar con los procedimientos de aprobación y adjudicación para su producción; sin*



embargo, en el caso de los carteles informativos, deberá adecuarlos a las especificaciones técnicas que se adjuntan al presente”.

28. Que el 27 de abril, este máximo órgano de dirección aprobó, mediante el Acuerdo IECM-ACU-176-2018, ajustes del reverso de las Boletas Electorales, de los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, así como de los diseños y modelos de los carteles informativos para la casilla que serán utilizados para las elecciones locales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018, en atención al punto de acuerdo SEGUNDO del acuerdo INE/CG168/2018 del Instituto Nacional Electoral.
29. Que el 4 de mayo de 2018, este Consejo General, mediante acuerdo IECM-ACU-CG-189-2018, aprobó ajustes a los diseños de los modelos de la documentación electoral para la elección de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, consistente en una boleta electoral, cuatro actas, cinco documentos auxiliares, así como del Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo, identificado con la clave DA 16BIS, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018.
30. Que el 7 de mayo de 2018, se recibió en la Dirección de Organización el oficio IECM/DEPCyC/485/2018, signado por la Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, mediante el cual remitió copia del oficio INE/DECEyEC/DCE/398/2018, a través del cual la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional emitió diversas observaciones al proyecto de "Cuaderno de Ejercicios de la y el funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo Única del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Elección para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México (Adenda)".

Entre las observaciones emitidas se consignó la siguiente:

“Se debe sustituir el Cuadernillo para hacer operaciones en la MEC, puesto que no es acorde al desarrollo del Escrutinio y Cómputo ya que se colocan las columnas en razón

de que se pueda encontrar un sobre voto o un voto perteneciente a la Ciudad de México en otras MEC. La palabra "VOTÓ2018", debe ser separada "VOTO 2018". "

- 31.** Que, a efecto de que la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación esté en posibilidades de atender las observaciones al Cuaderno de Ejercicios citado en el Considerando anterior, y a efecto de homologar su diseño con el de los modelos de Cuadernillos para las casillas básicas, Contiguas, Extraordinarias y Especiales contenidos en el Acuerdo INE/CG168/2018 del Instituto Nacional, la Dirección de Organización propuso los ajustes respectivos al diseño del modelo de Cuadernillo para hacer las operaciones en la Mesa de Escrutinio y Cómputo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018, el cual, como Anexo, se agrega al presente Acuerdo.
- 32.** Que a través del oficio IECM/DEOEyG/567/20118 del 9 de mayo de 2018, la Dirección de Organización solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional la validación del modelo de Cuadernillo para hacer las operaciones en la Mesa de Escrutinio y Cómputo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018, con las modificaciones propuestas a este máximo órgano de dirección.
- 33.** Que el 11 de mayo de 2018, se recibió oficio INE/DEOE/0815/2018, por medio del cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional señaló

"(...) hago de su conocimiento que no se encuentra observación alguna y por lo tanto la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se encuentra en condiciones de validarlos, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG168/2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 14 de marzo del 2018, atendiendo también lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.

Por lo anterior, ese Organismo Público Local (OPL) puede continuar con los procedimientos de aprobación y adjudicación para su producción.

(...)"

- 34.** Que la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, en su Quinta Sesión Ordinaria, realizada el 15 de mayo de 2018, mediante acuerdo COEG/48/2018, aprobó someter a la consideración de este máximo órgano de dirección el presente Acuerdo y su respectivo Anexo.

Por lo expuesto y fundando, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentarias que tiene conferidas, emite el siguiente:

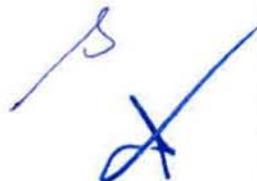
A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueban ajustes al Cuadernillo para hacer las operaciones en la Mesa de Escrutinio y Cómputo, para el voto de las y los Mexicanos residentes en el extranjero, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018, mismo que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar personalmente el contenido del presente Acuerdo y su Anexo a las representaciones de los Partidos Políticos y de la Candidata sin partido, acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral en un plazo no mayor a 72 horas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar al Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo, y su Anexo, en un plazo no mayor de 72 horas.

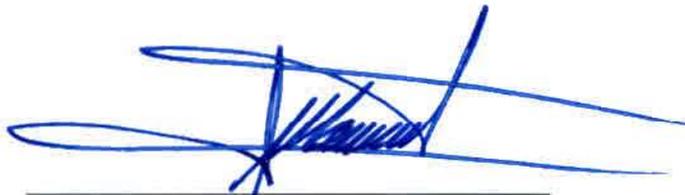
CUARTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y sus Anexos en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus 33 órganos desconcentrados y en su página de Internet.



QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES EN LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

El cuadernillo debe llenarse en el siguiente orden:

- 1 La columna color arena de la elección para la **JEFATURA DE GOBIERNO** de todas las hojas.

1 ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO

Cuando termine de llenar y revisar los datos de la columna de **Jefatura de Gobierno** en este cuadernillo, cópielos en los apartados correspondientes del *Acta de mesa de escrutinio y cómputo* de esa misma elección.

ENTIDAD: **CIUDAD DE MÉXICO**

NÚMERO DE MESA: _____

Escríbe estos datos de identificación de la Mesa en el apartado 1 del Acta de Mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la Jefatura de Gobierno.

IMPORTANTE
El cuadernillo debe llenarse en el siguiente orden: 1 la columna color arena de la elección para la **Jefatura de Gobierno** de todas las hojas.

Lea con cuidado las instrucciones y conteste **con lápiz** en los recuadros correspondientes. Llene los 3 espacios con número **sin dejar lugares en blanco**, por ejemplo: 001, 012, 123.



PERSONAS QUE VOTARON EN LA LISTA NOMINAL

- 1. Copie del apartado 4 del Acta de la jornada electoral, el total de marcas "VOTO 2018" de la elección, y anótelos en el recuadro correspondiente con la letra **A**.



SOBRES CON VOTOS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO

- 1. Copie del apartado 9 del Acta de la jornada electoral, el total de sobres con votos de la elección, y anótelos en el recuadro correspondiente con la letra **B**.

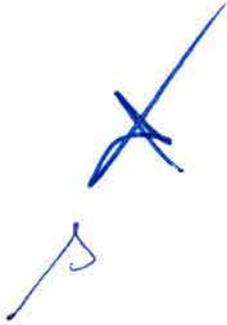
1 JEFATURA DE GOBIERNO

A

Escríbe esta cantidad con número y letra en el apartado 4 del Acta de Mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la Jefatura de Gobierno.

B

Escríbe esta cantidad con número y letra en el apartado 9 del Acta de Mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la Jefatura de Gobierno.





VOTOS DE LA ELECCIÓN SACADOS DE LA URNA

JEFATURA DE GOBIERNO

1. Pida a la o al presidente de mesa que abra la urna de **Jefatura de Gobierno**.
2. Del total de boletas que se sacaron de esa urna, **separe todos los votos** que correspondan a la elección de **Jefatura de Gobierno**.
3. Si hay votos de alguna otra elección, **sepárelos con un clip e introdúzcalos** dentro de la bolsa encima de la urna correspondiente. Si encontró votos de otra entidad, **entregúelos a las y los funcionarios** correspondientes.
4. Pida a los escrutadores que saquen de la caja paquete electoral la **Guía de apoyo para la clasificación de los votos** de la elección para la **Jefatura de Gobierno** y la extiendan sobre una superficie plana como una mesa.
5. Identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la Guía y colocando sobre ésta las boletas según correspondan.
6. Una vez finalizada la clasificación de los votos pida que las y los escrutadores cuenten los votos de cada montoncito y anoten las cantidades en la Guía.
7. Después, copie las cantidades de la Guía en la **COLUMNA 1** de la elección para la **Jefatura de Gobierno**.

- Votos de cada partido político, según le corresponda:

- Votos para los partidos políticos en candidatura común: En caso de que alguna de las combinaciones de la candidatura común no hubiera obtenido votos, anote "000".

- Votos para los partidos políticos en coalición: En caso de que alguna de las combinaciones de la coalición no hubiera obtenido votos, anote "000".

- Votos para candidatura sin partido:

- Votos para candidaturas no registradas:

- Votos nulos:

- Sume **con calculadora o manualmente** todos los votos de los partidos políticos, los votos para la candidatura común, los votos para la coalición, los votos para candidatura sin partido, los votos para candidaturas no registradas y los votos nulos de cada elección y escriba la cantidad obtenida en este recuadro:

- Realice **con calculadora o manualmente** una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro:

- Si el resultado de las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro: En caso de que los resultados obtenidos no sean iguales, vuelva a sumar hasta que tenga la seguridad de tener la cantidad correcta. Una vez obtenido el total de votos de la **COLUMNA 1**, el presidente/a y el secretario/a firmarán en el siguiente cuadro:

CARGOS	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A		
SECRETARIO/A		

JEFATURA DE GOBIERNO			
	COLUMNA 1	COLUMNA 2	COLUMNA 3
	Votos sacados de la urna de Jefatura de Gobierno	Boletas encontradas en otras mesas	Total de votos
Partido o coalición	Escriba con número	Escriba con número	Escriba con número



CLASIFICACIÓN Y CONTEO DE VOTOS SACADOS DE OTRAS URNAS

1 JEFATURA DE GOBIERNO

1. Tome los votos de la elección de **Jefatura de Gobierno** encontrados en otras mesas.
2. Clasifique los votos por partido político, candidatura común, coalición, candidatura sin partido, candidatura no registrada y votos nulos.
3. Coloque en la **COLUMNA 2** la cantidad de votos clasificados. En caso de que no haya escriba 0.
4. Sume los votos de la **COLUMNA 1** y la **COLUMNA 2** y anote el resultado en la **COLUMNA 3** para la **Jefatura de Gobierno**.
5. Sume nuevamente el total de votos de la elección y escriba el resultado en el recuadro con la letra **C**.



COMPARATIVOS

1 JEFATURA DE GOBIERNO

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **C** de **Jefatura de Gobierno**?

SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 2 del Acta de Mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la Jefatura de Gobierno.

2. ¿La suma de los votos de **Jefatura de Gobierno** sacados de la urna y de los votos de esa elección encontrados en otras mesas, es igual al resultado total de la votación (recuadro con la letra **C**)?

SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 2 del Acta de Mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la Jefatura de Gobierno.



MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Escriba los nombres de la o el presidente/a y secretario/a y que firmen en los espacios correspondientes.

CARGOS	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A		
SECRETARIO/A		

FINALIZA EL LLENADO DEL CUADERNILLO.